

CONTRATO PEDIDO



CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO
SM/S004/2019
 (FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN NÚMERO: S018
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIOS.
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2751 "BLANCO Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR".
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO: S018
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 FRACCIÓN VI, 24 Y 26 FRACCIÓN III, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () **INTER.** ()
NO.: NO APLICA.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () **INTER.** ()
NO.: NO APLICA.
FECHA DE FALLO: NO APLICA.
ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

DATOS DE "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV. MORELOS N° 20, COL. CENTRO, C.P. 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
TELÉFONO: 5512 2836 EXT. 330

VIGENCIA DEL CONTRATO:
 18 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 DE 10:00 A 15:00 Y DE 17:00 A 19:00 HORAS.
LUGAR(ES) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:
 EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA UBICADO EN AV. MORELOS No. 20 P.B., COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 DEL 18 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONDICIONES DE PAGO:
 LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) PARA USOS FISCALES.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES.
DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO 06000.
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MARIA DE LA LUZ CENTENO MARTÍNEZ
EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1991 Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OTORGADO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO CON FECHA DE REGISTRO 24 DE MARZO DEL AÑO 1960, CON NUMERO DE ACT/
QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA A SU FAVOR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL MENCIONA QUE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USOS ESCOLAR Y DE OFICINA

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.
LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO EN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 4
DÍA: 18
FECHA: MES: DICIEMBRE
AÑO: 2019

GARANTÍA: SI
EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD CARTA DE CRÉDITO O BILLETE DE DEPÓSITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 10% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
 SI () NO (X)
POR TRATARSE DE BIENES NO APLICA
OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUIRENTE

LYDIA MARÍA DE JESUS MIRANDA ESLAVA
 DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

POR LA SECRETARÍA

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO
 COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROVEEDOR

MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CENTENO
 PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

El documento se testó por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

EL PRESENTE CONTRATO SE RESERVA CUANDO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS POR LO QUE TRATÁNDOSE DE UN ASPECTO PRESUPUESTAL Y ECONÓMICO TÉCNICO Y OPERATIVO LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ DISPONIBILIDAD PARA ANALIZARSE POR NO SER DE SU COMPETENCIA POR OTRA PARTE NO SE PREJUDICA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO MENOS QUE QUEZCAN ALGUNA RECTIFICACIÓN EN SU PUBLICACIÓN EN EL MÉRITO.

CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA **ADQUISICIÓN DE BLANCOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CENTENO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISPONE EL DERECHO A QUE SE RESPETE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y MORAL DE LA MUJER, ASÍ COMO LA OBLIGACION DEL ESTADO A SUMINISTRAR DE MANERA PROGRESIVA, POR MEDIO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS APROPIADOS PARA LA ATENCIÓN NECESARIA A LA MUJER OBJETO DE VIOLENCIA, INCLUSIVE REFUGIOS, SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA TODA LA FAMILIA Y, EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS MENORES AFECTADOS
- II. A PARTIR DE ENERO DE 2019, LA INSTANCIA RECONOCIDA COMO EL INMUJERES DF SE CONVIERTE EN SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE ASUME NUEVAS ATRIBUCIONES Y SE AMPLÍA SU ESTRUCTURA AL INCORPORAR EL REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR Y CASA DE EMERGENCIA, QUE PERTENECIAN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
- III. LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA (CNEGSR) EMITIÓ Y PUBLICÓ EN SU PORTAL ELECTRÓNICO EL 31 DE ENERO DE 2019, LA "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y, EN SU CASO, A SUS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA 2019", DIRIGIDA A TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO, UBICADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CO-INVERSIÓN, EN LA CUAL PARTICIPÓ "LA SEMUJERES" Y CUYO PROYECTO FUE APROBADO CONFORME AL PROCESO ESTABLECIDO EN LA MISMA
- IV. EL PROYECTO "ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y EN SU CASO SUS CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA" PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES CONFORME A LA "CONVOCATORIA", PARA EL REFUGIO, FUE ANALIZADO, EVALUADO Y APROBADO FAVORABLEMENTE PARA OBTENER FINANCIAMIENTO CON RECURSOS FEDERALES, CON CARACTER DE SUBSIDIOS, PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES A REALIZAR QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO COMO RAMO 12, PROGRAMA PRESUPUESTARIO P020, LA ACCIÓN TIPO 2 NUMERO 448
- V. QUE EL 17 DE MAYO DEL 2019 SE CELEBRA EL CONVENIO DE COLABORACION PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, QUE VIVEN VIOLENCIA EXTREMA Y, EN SU CASO, CENTROS DE ATENCIÓN EXTERNA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVÉS DEL CNEGSR Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
- VI. LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LAMVLV), CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 50 A LOS CENTROS DE REFUGIO, LOS CUALES SON LUGARES TEMPORALES DE SEGURIDAD PARA LA VÍCTIMA Y VÍCTIMAS INDIRECTAS QUE FUNCIONARÁN LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EL INGRESO A REFUGIOS ESPECIALIZADOS SE HARÁ COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN TEMPORAL CUANDO LA RESTITUCIÓN O REINSERCIÓN DE LA VÍCTIMA A SU NÚCLEO FAMILIAR NO SEA POSIBLE O SE CONSIDERE DESFAVORABLE.
- VII. LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE FORMULAR, PROMOVER Y EJECUTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
 - I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 2, 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
 - I.2. QUE EL ARQ OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LUZ ELENA GONZALEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR"
 - II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
 - II.2. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, LOS CONYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASIMISMO, SEÑALA QUE TAMPOCO TIENE RELACIÓN DE CARACTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA"
 - II.3. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO
- III. DECLARAN AMBAS PARTES
 - III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
 - III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
 - III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR INEPTICIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TERMINOS DE ESTE INSTRUMENTO

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

- PRIMERA** "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ENAJENA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN Y PRECIO UNITARIO FUO QUE SE INDICAN EN LA HOJA 3/5 Y 4/5 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.
- LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO-PEDIDO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO-PEDIDO
- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO-PEDIDO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-PEDIDO, EN SU CASO
- SEGUNDA** "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL ANVERSO DE LA HOJA 3/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO
- TERCERA** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES
- CUARTA** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL PERIODO SEÑALADO EN LA HOJA 1/4 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE "LA SECRETARÍA". EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

POR "LA SECRETARÍA"

NOMBRE: ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ
CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:



"EL PROVEEDOR"

NOMBRE: MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CENTENO
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

FIRMA:

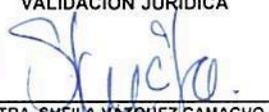
OBSERVACIONES:

El documento se lea por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TOALLA DE MEDIO BAÑO 76.2 CM X 142.2 CM	PIEZA	35	\$150.00	\$5,250.00
2	TOALLA ESTÁNDAR PARA MANOS 16 X 27 CM	PIEZA	20	\$105.00	\$2,100.00
3	TOALLA DE COCINA 14 X 25 CM	PIEZA	5	\$52.40	\$262.00
4	JUEGO DE SABANAS TAMAÑO INDIVIDUAL	PIEZA	20	\$560.00	\$11,200.00
5	COBERTOR TAMAÑO INDIVIDUAL	PIEZA	10	\$520.00	\$5,200.00
6	COBIJA TAMAÑO INDIVIDUAL	PIEZA	10	\$350.00	\$3,500.00
7	ALMOHADA INDIVIDUAL	PIEZA	24	\$178.64	\$4,287.36
8	CUBRE COLCHÓN INDIVIDUAL	PIEZA	39	\$535.92	\$20,900.88
9	EDREDÓN INDIVIDUAL	PIEZA	10	\$446.60	\$4,466.00
10	CORTINA PARA VENTANA CON GANCHOS 85 POR 90 CM	PIEZA	5	\$1,050.00	\$5,250.00
11	CORTINAS PARA VENTANAS CON GANCHOS 80 POR 90 CM	PIEZA	1	\$990.00	\$990.00
12	CORTINAS PARA VENTANAS CON GANCHOS 50 POR 90 CM	PIEZA	1	\$960.00	\$960.00
NOTA:	<p>Los bienes a entregar serán los descritos conforme a la cotización del proveedor, que forman parte integrante del expediente.</p> <p>"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE GARANTIZA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DURANTE UN AÑO Y SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS Y DIFERENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.</p> <p>EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p>			<p>SUBTOTAL \$ 64,366.24</p> <p>I.V.A. \$ 10,298.60</p> <p>TOTAL \$ 74,664.84</p>	

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO CON LETRA

(SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO</p>	<p>POR LA SECRETARÍA</p>  <p>ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>VALIDACIÓN JURÍDICA</p>  <p>MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p><small>EL PRESENTE CONTRATO SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS POR LO QUE SE MANIFIESTA QUE LA CORPORACIÓN JUERCA ESTÁ APODERADA PARA ANALIZARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA POR OTRA PARTE, NO SE PREJUDICA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO NI SOBRE QUE QUEDAN BAJO LA RESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.</small></p>	<p>PROVEEDOR</p> <p>MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CENTENO PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.</p>
--	--	---	--

El documento se presta por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

QUINTA. SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS O CON VICIOS OCULTOS.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN DADO MOMENTO QUE "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DE LOS CUALES NO SE HAYAN DETECTADO EN LA ENTREGA COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSAL DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LOS BIENES ENTREGADOS, EL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA 1/4 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASAN EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIN INCLUIR I.V.A.

SÍ SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL POR "LA SECRETARÍA", ÉSTA PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO-PEDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA ESTA

DÉCIMA SEGUNDA. LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA SECRETARÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

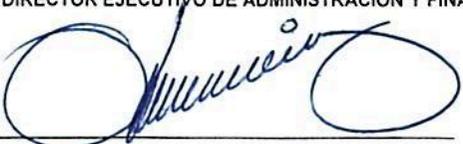
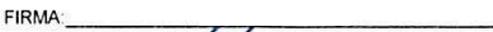
1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LA HOJA 2/4
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERAN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
5. SI SE DETERMINA FALSEDADE EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA SECRETARÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, ASÍ COMO DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE, O PUDIERE CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

El documento se lesa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

<p>POR "LA SECRETARÍA"</p> <p>NOMBRE: ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>FIRMA: _____</p>	<p>"EL PROVEEDOR"</p> <p>NOMBRE: MARIA DE LA LUZ MARTINEZ CENTENO PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>FIRMA: _____</p>
---	---

OBSERVACIONES: